



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01572896- -APN-DGDAGYP#MEC // Sustituye el Artículo 10 de la Resolución N° 78 de fecha 22 de mayo de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-01572896- -APN-DGDAGYP#MEC, la Resolución N° 78 de fecha 22 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 78 de fecha 22 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos”, a los fines de obtener los recursos necesarios para financiar el reconocimiento y resarcimiento de la pérdida de las inversiones incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

Que debido a un error material, se ha omitido consignar la Cuenta Corriente mediante la cual deberá debitarse la suma que fuera aprobada en el Artículo 1° de la citada Resolución N° 78/25, así como también la Cuenta Corriente Recaudadora donde se acreditaran los recursos transferidos correspondientes a la participación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que sentado lo anterior, debe establecerse que la cuenta de débito por la cual se transferirán los fondos aprobados al organismo provincial competente es la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465- FETREC.FDO.TERC. siendo su homónimo provincial la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal SALTA, denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

Que mediante el Artículo 10 de la citada Resolución N° 78/25, se consignaron las cuentas corrientes ejecutoras por las cuales el organismo ejecutor imputara los fondos aprobados en el Artículo 1° de la referida Resolución N° 78/25.

Que por los motivos expuestos, corresponde rectificar la redacción del Artículo 10 de la citada Resolución N° 78/25 dejándose establecido las cuentas bancarias intervinientes en el Subcomponente de marras conforme fuera expresado en

los considerandos anteriores.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 78 de fecha 22 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza De Mayo, 362-L.25465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal SALTA, denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”. Asimismo, dicho monto será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780753-4 del BANCO MACRO S.A., cuya titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA para la Actividad “Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos” y desde la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuya titularidad corresponde a la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS) para la Actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.